

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de octubre del año 2022, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/217/2021-2024

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 90, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 61 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza adquirir la fracción 2 de la parcela número 265 Z1 P2/2, del Ejido Lomas de Tejeda, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, producto de la subdivisión contenida en el acuerdo de fecha 23 de junio del 2022, emitido por el Licenciado Juan Carlos Hernández Ocampo, Director de Ordenamiento Territorial, con una superficie de 318.00 metros cuadrados que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 28.00 metros con la fracción 1 de la parcela 265 Z1 P2/2.

Al Sur: En 28.07 metros con la fracción 1 de la parcela 265 Z1 P2/2.

Al Oriente: En 11.60 metros con parcela 255.

Al Poniente: En 11.60 metros con la fracción 1 de la parcela 265 Z1 P2/2.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquirir la fracción 2 de la subdivisión de la parcela número 265 Z1 P2/2, del Ejido Lomas de Tejeda, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por la cantidad de hasta por \$12'905,000.00 (Doce millones novecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), con recursos del Fondo Espacios de Paz (Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Construcción de Reservas Territoriales en Favor del Municipio), sujeto a las asignaciones y suficiencias de los mismos en los Presupuestos de Egresos del Municipio, para los ejercicios Fiscales de los años 2022 y 2023.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1,176 del Código Civil del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que se constituya una Servidumbre Legal de Paso de 1,219.72 metros cuadrados, sobre la fracción A, de la parcela número 265 Z1 P2/2, del Ejido Lomas de Tejeda, de acuerdo al Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza pagar al propietario del predio donde va a pasar la Servidumbre Legal de Paso, un indemnización por la cantidad de hasta por \$1'065,600.00 (Un millón sesenta y cinco mil seiscientos



pesos 00/100 moneda nacional), sujeto a las asignaciones y suficiencias de los mismos en los Presupuestos de Egresos del Municipio, para los ejercicios Fiscales de los años 2022 y 2023.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condicionan los pagos de la adquisición del inmueble, así como la constitución de la Servidumbre Legal de Paso, a las que se refieren los Resolutivos anteriores, a lo siguiente:

- 1.- Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio al momento de su escrituración;
- 2.- Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- 3.- Que quede debidamente inscritas la fracción que se autoriza adquirir a favor de este Municipio, como su Servidumbre Legal de Paso ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, a nombre y representación del Municipio, suscriban la escritura pública que protocolice adquisición autorizada y la constitución de la Servidumbre Legal de Paso, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al titular de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en conjunto con la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial a realizar la identificación de la infraestructura hidráulica, en el sistema e información geográfica municipal, para garantizar la prestación del servicio a los desarrollos habitacionales Hacienda Santa Fe, Chulavista y Lomas del Mirador.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se llevan a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del inmueble y la Servidumbre Legal de Paso a que se refiere el presente punto de acuerdo para ser destinado a la prestación del servicio público de agua potable, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

NOVENO.- Notifiquense mediante oficio y Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de octubre del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

**Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

NAMA/oblm

